

RESOLUCION N° **0591**
NEUQUEN, **13 SEP 2021**

VISTO:

El Expediente OE N° 5180-M/2021 originado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 22 de julio de 2021, obrante a fs. 01, el Secretario de Modernización solicita la liquidación y pago de la factura 0000-00266878, correspondiente al Ente Nacional de Comunicaciones, por un monto de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 Ctvos. (\$16.434,89)**, en concepto del Servicio DER VHF (Uso del espectro radioeléctrico) correspondiente al periodo 02/2121;

Que refiere que dicho servicio fue solicitado por la Dirección Gral. de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, Secretaría de Finanzas, para la comunicación entre la base y los inspectores;

Que a fs. 03 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Modernización contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

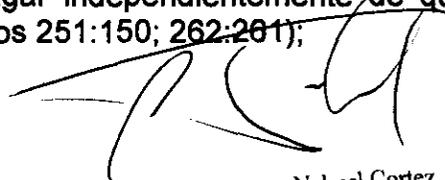
Que a fs. 06 se agrega la certificación del servicio realizadas por el Director General de Tránsito, en la cual se expresa que el servicio de VHS (uso del espacio radioeléctrico) se encuentra actualmente en funcionamiento;

Que a fs. 08 por Pase N° 1326/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 5441-AA-117054;

Que a fs. 09/11 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01/02, la factura debidamente conformada por el Secretario de Modernización (fs. 03/04), y la certificación de servicios (fs. 06), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);


Téc. Franco Nahuel Cortez
Subsecretario de Innovación
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes*" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad"*;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3° punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura 0000-00266878, correspondiente al Ente Nacional de Comunicaciones, por un monto de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 Ctvos. (\$16.434,89)**, en concepto de Servicio DER VHF (Uso del espectro radioeléctrico) correspondiente al periodo 02 del año 2021, solicitado por la Dirección Gral. de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, Secretaría de Finanzas, para la comunicación entre la base y los Inspectores, conforme lo expuesto en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD
LABRIN

Fco. Franco Nahuel Cortez
Subsecretario de Innovación
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN